



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por TORONTO DE COLOMBIA LTDA en contra de PROYECTO MULTIFAMILIAR ABIERTO VILLA SERENA FASE 1, informándole que la parte demandante ha presentado varias solicitudes dentro del presente proceso, atinente a requerimiento a bancos y se ordene seguir adelante ejecución. Provea. 10-04-2024

Srio.

Pedro Pastor Consuegra

Ortega

Soledad, Diez (10) de Abril de Dos mil Veinticuatro (2024)

Clase de proceso : EJECUTIVO  
Radicación : 2022-00674-00  
Demandante : TORONTO DE COLOMBIA LTDA.  
Demandado : PROYECTO MULTIFAMILIAR ABIERTO VILLA SERENA FASE 1

Al despacho el asunto de la referencia con solicitud de requerimiento a bancos y se disponga seguir adelante la ejecución.

Respecto de la primera solicitud el despacho procederá a señalar que las entidades oficiadas han dado respuesta a los requerimientos e efectuados por este despacho, no siendo procedente acceder a la solicitud de requerimiento.

En lo que concierne a la solicitud de seguir adelante la ejecución, precítese que en la demanda se indicó como dirección de notificaciones a la demandada

**3. PARTE DEMANDADA: PROYECTO MULTIFAMILIAR ABIERTO VILLA SERENA FASE 1 P.H.**, recibirá notificaciones judiciales físicas en la Calle 18 # 42 -213 Soledad - Atlántico y **correo notificación electrónica** [contabilidadvillaserena2022@gmail.com](mailto:contabilidadvillaserena2022@gmail.com)

Sin embargo en memorial donde se allega constancia de notificación (estante digital rchivo 26)a dicha parte se indica:



directora juridica <directorajuridicatoronto1@gmail.com>

**NOTIFICACION AL DEMANDADO LEY 2213 DE 2022**

1 mensaje

directora juridica <directorajuridica@seguridadtoronto.com> 20 de abril de 2023, 13:00  
Para: Villa Serena <admonvillaserena2022@gmail.com>, admonvillaserena2022@gmail.com.rpost.biz  
Cco: AUXILIAR JURIDICO <auxiliarjuridico@seguridadtoronto.com>, Yuli Fernanda Cardenas Nieto <asistentejuridico@seguridadtoronto.com>

**NOTIFICACION LEY 2213 DE 2022**

Fecha: 20 de Abril de 2023

Señor:

**PROYECTO MULTIFAMILIAR ABIERTO VILLA SERENA FASE 1 PH**

Correo [admonvillaserena2022@gmail.com](mailto:admonvillaserena2022@gmail.com)

(...)

Sin que se haya precisado al despacho las razones por las cuales se procedió a notificar a la demandada a una dirección distinta a la suministrada en el libelo.

En esa medida no se entiende satisfecho dicho presupuesto, por lo que se requerirá a dicha parte cumpla con la carga procesal dentro de los 30 días siguientes, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena de declaratoria de desistimiento tácito.

**En mérito de lo anotado, se**

**RESUELVE**

1.- Requerir a la parte demandada a efectos que cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada dentro de los 30 días siguientes, so pena de declaratoria de desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 N° 1 del CGP, según lo atrás expuesto.

2.- No acceder a la solicitud de requerimiento a entidades bancarias, según lo anotado. Por Secretaría, en caso de no haberse efectuado, compártase link del expediente con la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**  
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:  
Katia Margarita Redondo Ruiz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063c292b3b818384a0cc4da3ed69a62bfa104d3fb7bce33c9820ccd1d0c0e210**

Documento generado en 10/04/2024 04:09:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**